

El pasado 26 de diciembre se publicó en el Boletín Oficial de Aragón la RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2018, del Director General de Tributos, por la que se adaptan los modelos 610 y 615 para el pago en metálico del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que gravan los documentos negociados por entidades colaboradoras y la emisión de documentos de acción cambiaria o endosables a la orden.

La principal novedad que introduce esta resolución es la desaparición del modelo manual y la obligatoriedad de confección electrónica de los modelos 610 (documentos negociados por Entidades Colaboradoras) y 615 (documentos cambiarios Ley 7/1996 Ordenación del Comercio Minorista), con efectos desde la primera declaración correspondiente al mes de **enero de 2019**, que se efectuará durante los primeros **veinte días naturales del mes de febrero de 2019**.

La confección electrónica de la autoliquidación requiere **previamente el Alta en la Plataforma de Liquidación Telemática** de Tributos del Gobierno de Aragón, por lo que se acompaña un documento con las instrucciones para dicha Alta (el proceso se realiza dos o tres días).

Una vez de alta en plataforma, el usuario podrá acceder al apartado de la misma referido a la confección de este tipo de autoliquidación. Para lo que ha entrar en la página web de Tributos del Gobierno de Aragón y pulsar "Plataforma de LIQUIDACIONES TELEMÁTICAS", que se halla a la derecha de la página, en el apartado Tramitación electrónica:

<http://www.aragon.es/DepartamentosOrganismosPublicos/Departamentos/HaciendaAdministracionPublica/Tributos>

O pulsar directamente el enlace que se indica a continuación y, en ambos casos, introducir usuario y contraseña obtenido en el Alta en la Plataforma.

https://aplicaciones.aragon.es/yafarCentral/login_inicio.action

Una vez dentro de la Plataforma de Liquidación:

1º Seleccionar: **Portal de Transmisiones Patrimoniales.**



2º En el portal, se abrirá un sistema de pestañas, común a todas las autoliquidaciones relativas a los tipos tributarios que se integran en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por lo que habrá de seleccionar el correspondiente a los modelos 610 o 615. Para ello, indicará como Tipo de Tributo “**Actos Jurídicos Documentados**”, Tipo de Documento “**Mercantil**” y, opcionalmente, como Fecha de Operación “El último día del mes y año al que se refiere la declaración”.

A continuación, pulsará “**Cargar Operaciones**”.

3º Habrá de seleccionar la operación correspondiente, que será:

- DME DOCUMENTOS MERCANTILES ENTIDAD COLABORADORA, si desea confeccionar el modelo 610 (documentos negociados por Entidades Colaboradoras).
- DMA DOCUMENTOS MERCANTILES ACCION CAMBIARIA, si desea confeccionar el modelo 615 (documentos cambiarios Ley 7/1996 Ordenación del Comercio Minorista).

Y pulsará “Siguiete”.

4º Introducirá el año y seleccionará mes correspondiente la autoliquidación que se pretende presentar, así como los datos referidos a Nº de Documentos, Base Imponible y Cuota, desglosado por tipo de documento y Provincia. Se ha mantenido la previsión, ya existente en el modelo manual, de introducción agrupada de las sumas de bases imponibles y cuotas tributarias correspondientes al conjunto de documentos negociados o emitidos en el mes al que se refiere la declaración, que resulten de las propias aplicaciones informáticas de los obligados tributarios y que debe responder a la escala establecida en el artículo 37 del Texto Refundido del de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. La escala se puede consultar en las “instrucciones modelo 610 y 615”.

Pulsará “Calcular y a continuación “Siguiete”.

5º Se abrirá la pestaña liquidación, con los datos de la anterior, donde podrá indicar si es una liquidación complementaria o procede liquidar recargo e intereses. En caso contrario pulse “Siguiete”.



6º Deberá rellenar los datos del “Obligado Tributario”. Para el modelo 610, de la entidad financiera en caso de documentos negociados por Entidades Colaboradoras. Para el 615, de las Entidades y personas emisoras de documentos cambiarios previstos en la Ley 7/1996 Ordenación del Comercio Minorista. Pulsar “Guardar” y “Siguiente”.

7º Indicará el Nº de Expediente para su control interno (se recomienda dígitos de mes y año, salvo complementaria, en que podría añadirse “bis” o “C” para su identificación). Comprobará el resultado de la liquidación y pulsará “Guardar”. Podrá visualizar un borrador pulsando “Imprimir”, que se generará en pdf. A continuación, pulsará “Liquidar”.

8º A partir de aquí habrá de decidir si va realizarse una presentación telemática, **con pago igualmente telemático** (leer el apartado dedicado a la presentación antes de continuar), en cuyo caso se seleccionará “Pago y Presentación Telemática”, o si va a realizarse una presentación presencial, en cuyo caso se pulsará “Generación de impresos para ingreso en entidad colaboradora y presentación en oficina tributaria”.

9º Elegida la forma de pago y presentación:

- a) En caso de seleccionar pago y presentación telemática se le abrirán las pestañas correspondientes, donde habrá de identificar la cuenta bancaria y su titular, en una de las entidades colaboradoras en la pasarela de pagos del Gobierno de Aragón. Una vez realizado el pago, podrá presentar telemáticamente la autoliquidación y obtener los justificantes correspondientes telemáticamente.
- b) En caso de seleccionar Generación de impresos para ingreso en entidad colaboradora y presentación en oficina tributaria, podrá imprimir el modelo confeccionado para su pago en caja o entidad colaboradora, para su posterior presentación en ventanilla de la Oficina competente.

La presentación de la autoliquidación, confeccionada necesariamente electrónicamente, como se ha dicho, podrá hacerse de forma presencial o telemática. Si bien, la presentación telemática requiere que el pago sea igualmente telemático.



Teniendo en cuenta el colectivo al que pertenecen quienes han de presentar los modelos 610 y 615 y lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que tanto profesionales como personas jurídicas están obligadas a relacionarse por medios electrónicos con la administración, parece que la presentación de estos modelos debiera ser mayoritariamente en forma telemática, siendo residual la presentación presencial. Debe tenerse en cuenta que, como se ha dicho, la presentación telemática de la autoliquidación requiere que el pago sea igualmente telemático. Pago telemático que se realiza a través de la pasarela de pagos del Gobierno de Aragón, en la que no todas las entidades colaboradoras se hallan integradas. Por lo que el obligado a presentar la autoliquidación que vaya a efectuarla telemáticamente deberá disponer de una cuenta en una entidad colaboradora que se halle integrada en dicha pasarela de pagos.

Por tanto, en caso de una **entidad financiera que no sea colaboradora en el pago telemático en la pasarela de pagos del Gobierno de Aragón** y resulte obligada a presentar el modelo 610, para poder realizar la presentación telemática, **habrá de disponer de una cuenta en una entidad que sí lo sea**. No obstante, atendiendo a lo perentorio de los plazos de presentación y la necesaria adaptación, en un primer momento se aceptarán las autoliquidaciones presentadas de forma presencial, previamente pagadas en caja o en una entidad colaboradora en el pago (aunque no en el pago telemático). Circunstancia excepcional que no podrá perpetuarse en el tiempo.

En la presentación y pago telemático de la autoliquidación, los justificantes de la misma se obtendrán igualmente de forma telemática. Por el contrario, la presentación presencial requerirá la impresión en papel del modelo, confeccionado electrónicamente, para su pago en caja o entidad colaboradora, y posterior presentación física en las oficinas de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón en Zaragoza, donde se entregará el justificante de presentación.

Rafael López Diarte

ADJUNTO AL JEFE DE SERVICIO
DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA